



PROVEEDOR: 3040 - FRANCISCO JAVIER VICTORIANO ARROYO		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES	
REQUISICION No. 13-05-0020-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 13-05-0020-23	PEDIDO NUM. PE-050013-12/2023	FECHA DE ADJUDICACION 07/12/2023	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CLAVE 13
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL CLAVE 05
 Partida Presupuestal HERRAMIENTAS MENORES CLAVE 2911
 Proyecto COP - DESARROLLO FORESTAL COMUNITARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LADERAS Y LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS EN COPARTICIPACIÓN CON LA PNUD. NÚMERO 130029

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARNES ARNES ARNS ESCALADOR DE ARBORISMO TALLA 1 CINTURA: 71CM A 91CM PIERNA: 58CM 88CM ANILLO: 60CM PESO: 1.850KG TALLA 2 CINTURA: 91CM A 111CM PIERNA: 63CM 93CM ANILLO: 68CM PESO: 2KG	PIEZA	1	\$ 14,150.00	\$ 14,150.00
2	MOSQUETON MOSQUETON OVAL DE ALUMINIO ANODIZADO Y APERTURA DE GATILLO DE 21 MMCIERRE AUTOMATICO	PIEZA	3	\$ 600.00	\$ 1,800.00
3	MICROPOLEA MICROPOLEA PESO: 85 G CERTIFICACIONES: CE EN 567, UIAA DIAMETRO DE CUERDA MI-N. 8 MM DIAMETRO DE CUERDA MAX. 11 MM TIPO DE ROLDANA: RODAMIENTO DE BOLAS ESTANCO DIAMETRO DE LA ROLDANA: 25 MM CARGA DE TRABAJO: 2 X 2,5 = 5 KN CARGA DE ROTURA: 2 X 7,5 = 15 KN CARGA DE TRABAJO COMO POLEA-BLOQUEADOR: 2.5 KN CARGA DE ROTURA COMO POLEA-BLOQUEA	PIEZA	3	\$ 900.00	\$ 2,700.00
4	CUERDA CUERDA DE 9 MM DE DIMETRO Y 70 CM DE LONGITUD	PIEZA	3	\$ 840.00	\$ 2,520.00
5	CUERDA CUERDA RAMBORISTA DE 11.2MM DE DIMETRO DE POLISTER TRENZADO DE 24 HILOS	PIEZA	2	\$ 665.00	\$ 1,330.00
6	MOSQUETON MOSQUETON DE ACERO. MATERIAL: ACERO PESO: 255 G EJE MAYOR: 50 KN EJE MENOR: 8 KN PUERTA ABIERTA: 15 KN SEPARACION DE LA PUERTA: 25 MM LONGITUD: 125 MM	PIEZA	3	\$ 710.00	\$ 2,130.00
7	LINEA DE LANZAMIENTO LINEA DE LANZAMIENTO PAR DE (POLIETILENO). LONGITUD: 54 METROS DIAMETRO: 1.75 MM TIPO DE CUERDA: 100% DYNEEMA TRENZADO DE 12 HILOS COLOR: NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD	PAR	2	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
8	MOCHILA MOCHILA CAPACIDAD: 60 L.MATERIAL: TELA 900 DENIRTAMAO: 68 CM DE ALTURA X 38 CM DE ANCHO	PIEZA	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
9	CAJA CAJA DE PLASTICO DE 120L. 23 X 14 X 15 PULGADAS CAPACIDAD: 27 L	PIEZA	2	\$ 180.00	\$ 360.00
10	PERA DE LANZAMIENTO PERA DE LANZAMIENTO DE TIRO DE PVC REFORZADA CON ANILLO DE ACERO EN LA PARTE SUPERIOR CON UN LAZO DE CINCHA EN LA BASE. 400 GRAMOS/ 14OZ	PIEZA	1	\$ 600.00	\$ 600.00
11	CASCO CASCO DE PROTECCIN CON UN BARBOQUEJO DE RESISTENCIA CLASE D. DE MATERIAL DE POLIETILENOCINTA ELSTICA DE 45 CM X 19 MM	PIEZA	6	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00
12	GUANTES GUANTES DE PROTECCION MODELO: 300 DOS REFUERZOS INDIVIDUALES EN LA PALMA Y OTRO EN EL PULGAR. ELASTICO DE AJUSTE CON VELCRO EN EL PUNO. GROSOR: 1,5 MM EN LA ZONA DE REFUERZO.	PAR	5	\$ 230.00	\$ 1,150.00
13	SERROTE SERROTE CURVO CON MANGO DE CAUCHO, Y UNA HOJA DE ACERO CON MEDIDAS DE 13 PULGADAS (33 CM).	PIEZA	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
14	CORTADOR CORTADOR DE MANGO TELESCOPICO HOJA DE ACERO SK5, TEMPLADA. DOBLE CUCHILLA MANGO TELESCOPICO DE FIBRA DE VIDRIO. GANCHO TOPE	PIEZA	1	\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
15	CUERDA CUERDA DIAMETRO: 11 MM MATERIALES: POLIESTER Y POLIAMIDA RESISTENCIA CON UN NUDO EN OCHO: 19 KN RESISTENCIA CON TERMINAL COSIDO: 22 KN CUERDA DIAMETRO: 11 MM MATERIALES: POLIESTER Y POLIAMIDA RESISTENCIA CON UN NUDO EN OCHO: 19 KN RESISTENCIA CON TERMINAL COSIDO: 22 KN	PIEZA	3	\$ 1,350.00	\$ 4,050.00

OBSERVACIONES:



ELABORÓ
 ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.
 ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZO
 EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Proveedor" o "Conceptor" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, mientras que para la encargatura de los procesos de adjudicación a "Dependencias" al área responsable de vigilar la presente contratación, al área responsable de Técnica de los bienes encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del contrato siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor" a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "SE" a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecución, Vigilancia y Rescisión de los Contratos del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "SEAD" al Reglamento del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "SEAD" a las Disposiciones Administrativas, Emplazamientos, Acreditamientos y Provisiones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las representaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IV, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo con lo que se han aplicado de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada de las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y especificaciones que allegan el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de selección directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido lineado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveer los bienes en caso contrario, no se cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta un monto similar al del presente contrato para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo primero de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procedimiento se inicia a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción de presente Instrumento Jurídico, sea deberá de realizarse bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 75 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, dejando la vigencia del presente contrato, contando con suficiente personal disponible, dichas modificaciones no podrán exceder a 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente. Dependientemente "El Proveedor", a su vez el precio unitario de cada concepto deberá permanecer constante.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, deberá contar con la licencia de profesionalización, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se presente exterior durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMIDAD "LAS PARTES"

2.1. Conviene que, toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otro dato informacion relacionado con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá parte a LAS PARTES el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma plena y legalmente en el momento del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar cada cinco con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, el responsable de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$300,000.00 (Cientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicto SAVOPC/19/0201, a excepción de los gastos pactados en el mismo y puntualmente pactado en el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Biliere de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas emitidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prorrogas o modificaciones de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que la mediada la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada, deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y fianza de los artículos 379 y 380 de la Ley de Fianza y de los artículos 379 y 380 de la Ley de Fianza para el caso de que se requiera otorgar a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Diferentes de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse ininterrumpidamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas por la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el medio y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y a la hora indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluya, cuando menos.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a lo especificado en las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su envase original de fábrica y contar con una garantía contra robos o otros daños y estar a vigila a partir de la entrega final de los bienes y que sean aptos para ser aplicados a efectos de las actividades contempladas en el presente contrato. Toda garantía deberá ser la vigencia del presente contrato, con excepción a las especificaciones contenidas en el presente contrato. Toda garantía deberá ser por escrito, firmada por el representante legal autorizado de "El Proveedor", quien deberá de presentar un poder notarial y un sello por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal autorizado de "El Proveedor", quien deberá de presentar un poder notarial y un sello por parte del "PROVEEDOR".

Se turnará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del material del "Poder Ejecutivo" de la Dirección General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dóceles sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Atláhuac, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos de los artículos 56, 59 y 60 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir con los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá de avisar a "El Poder Ejecutivo" con anticipación de 72 horas, para que se le permita la entrega final de los bienes, para ser aplicados a efectos de las actividades contempladas en el presente contrato, con la autorización previa de la "Secretaría" o "Dependencia", y la Subdirección de Gobierno del Estado, podrá en conjunto establecer nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

5.6. Solo podrán entregarse artículos sellados o que se encuentren equiparados a superiores, a los especificados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por eso está el estudio de necesidad).

6.- DE LA GESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, sin que se realice un programa preventivo o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la "Secretaría" o "Dependencia", y la Subdirección de Gobierno del Estado, podrá en conjunto establecer nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", declarará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo iniciar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de los pedidos que realiza la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos que se presenten en los bienes y/o resultados entregados, así como del cumplimiento de la garantía expresada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente personal disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dichas modificaciones deberán de ser servido en los casos de modificaciones por prorrogas de la vigencia y cuando la entrega copia certificada a la "DIRECCION", con toda su documentación, al almacén y fundación en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" incalza a la "Secretaría", Dependencias y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Sin causa que rescinda:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y estadísticas solicitadas.
- d) Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se requieran.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otro obligación no cumplida satisficida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe de cada pago pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al importe de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" por vía notificación a "El Proveedor", un rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando los pedidos de que se trate o bien, parte de los mismos, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción a fines de cobro la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor" incurre a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor" en el campo del presente contrato al momento de su adhesión, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los puntos indicados en la información de cada una.

11.- DEL CONCEPTO DE INTERES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que no reúna las condiciones para ser considerado como familiar, o bien con algún servidor público que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado del artículo 78 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Acreditamientos y Provisiones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC GENWZ001-19W, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, CP 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se susciten con motivo de su cumplimiento, se entenderá que el domicilio de "El Proveedor" es el domicilio que aparece en el presente contrato, con lo que se compromete a proporcionar el "Poder Ejecutivo" Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que cambien las partes se compromete a notificar al Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los contratantes.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

NOMBRE/FRANCISCO JAVIER VICTORIANO ARROYO Y SE CUMPLIMIENTO

DOMICILIO LEGAL: []

CARGO: FRANCISCO JAVIER VICTORIANO ARROYO PROPIETARIO

RFC: []

IDENTIFICACION OFICIAL: []

ESCRITURA NO. [] DE LA CIUDAD DE []

FECHA	DIA	MES	ANO	HORA
[]	07	12	2023	[]

DOCUMENTO PUBLICO
VERIFICACION DE AUTENTICIDAD
AUTENTICACION CON FIRMAS
INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS



PROVEEDOR: 3040 - FRANCISCO JAVIER VICTORIANO ARROYO		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES	
REQUISICION No. 13-05-0020-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 13-05-0020-23	PEDIDO NUM. PE-050013-12/2023	FECHA DE ADJUDICACION 07/12/2023	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</u>	CLAVE	<u>13</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL</u>	CLAVE	<u>05</u>
Partida Presupuestal	<u>HERRAMIENTAS MENORES</u>	CLAVE	<u>2911</u>
Proyecto	<u>COP - DESARROLLO FORESTAL COMUNITARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LADERAS Y LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS EN COPARTICIPACIÓN CON LA PNUD.</u>	NÚMERO	<u>130029</u>

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
16	KIT DE DESARMADORES KIT DE DESARMADORES 6 PUNTAS PLANAS (1, 1.5, 2, 3, 3.5 Y 4)MM 5 PUNTAS DE CRUZ (PH00, PH00, PH0, PH1 Y PH2)	KIT	1	\$ 295.00	\$ 295.00
17	PINZAS PINZAS DE CORTE DIAGONAL LARGO 16.7CM ANCHO 6CM PROFUNDIDAD 2.1 ESPESOR 3MM MATERIAL: ACERO	PIEZA	2	\$ 600.00	\$ 1,200.00
18	CINTA CINTA DIAMETRICA DE 10 METROS DE TELA SINTTICA CON FIBRA DE VIDRIO REFORZADA CON CABLES DE LATN DE FSFORO. CON GANCHO AUTORREVERSIBLE. 1,6 MM DE ANCHO. 10 METROS LINEAL	PIEZA	1	\$ 320.00	\$ 320.00
19	DISTANCIOMETRO DISTANCIOMETRO PARA CALCULAR LA DISTANCIA ENTRE ARBOLES AL INSTANTE.LEE LONGITUDES DE HASTA 100'.MEDIDAS EN PULGADAS, PIES O METROS. PRECISION DE 3/32" (2 MM).	PIEZA	1	\$ 2,520.00	\$ 2,520.00
20	ODOMETRO ODOMETRO CON FRENO, RUEDA DE 13", CUERPO FABRICADO EN ABS CON RUEDA DE POLIURETANO MANGO PLEGABLE Y ASA FRENO Y BOTON DE REINICIO EN LA PARTE SUPERIOR DEL MANGO CONTADOR AUTOMATICO DE 5 DIGITOS EN METROS Y DECIMETROS	PIEZA	1	\$ 2,310.00	\$ 2,310.00
21	CANDADO CANDADO DE HIERRO DE 60MM CON CORAZA CUERPO DE HIERRO EN UNA SOLA PIEZA CON ACABADO PULIDO Y GANCHO DE ACERO ACABADO CROMADO CILINDRO DE LATON SOLIDO.	PIEZA	3	\$ 205.00	\$ 615.00
22	CUERDA CUERDA ESTATICA DE MATERIAL DE POLISTER DIMETRO 10,3 MM	PIEZA	1	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00
23	SALVARAMA SALVARAMA SALVA RAMA CARGA DE ROTURA 15 KN. LONGITUD 110 CM. CERTIFICACION CE EN 795 B.	PIEZA	1	\$ 600.00	\$ 600.00
				IMPORTE	\$ 79,375.00
				IVA	\$ 12,700.00
				TOTAL	\$ 92,075.00



OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ARADEL ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZO

EBSEN HERNANDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

